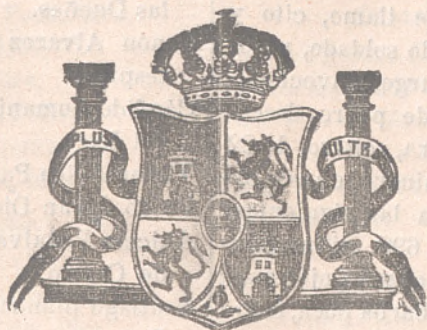


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Número suelto. 0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 124.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

#### REAL ORDEN.

Vista la consulta elevada á este Ministerio por ese Gobierno civil pidiendo aclaración á la regla 8.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 25 de Enero último, organizando los servicios encomendados á las Secciones de examen de cuentas municipales.

Resultando que la consulta de referencia se presenta en la siguiente forma: «Las cuentas municipales anteriores al año natural de 1900, pendientes de despacho en la Diputación, que no merecieron reparo alguno de los Ayuntamientos ó Juntas municipales respectivas, y al examinarse por la Sección se fijaron reparos que se comunicaron á los Ayuntamientos, ¿se entienden por este acto de tramitación excluidas de la aprobación que se establece en la ya citada regla 8.<sup>a</sup>, ó, dado el sentido literal que informa la Real orden, debe ser sólo atendible la censura de los Ayuntamientos y Juntas municipales, y estimarse, por lo tanto, aprobadas, prescindiendo de la Censura de la Sección?»

Considerando que el espíritu y tendencia que inspira la Real orden circular de 25 de Enero último se encamina á garantizar los actos y procedimientos relativos á la contabilidad local, procurando así el medio más eficaz de hacer efectivas las responsabilidades y facilitar las acciones propias de la Administración, en cuanto á este importante y transcendental servicio se refiere:

Considerando que desde el momento en que por las Secciones de cuentas se han fijado reparos, este solo hecho indica el comienzo de las oportunas tramitaciones previas y precisas, que, una vez acordadas, obligan desde luego á que por la Autoridad correspondiente se adopten las resoluciones procedentes, mucho más si como en el caso de esta consulta, los reparos se han comunicado ya á los Ayuntamientos; resultando, por tanto, las cuentas sometidas á reparación, y siendo forzoso completar la tramitación necesaria al efecto resolviendo especialmente acerca de las mismas:

Considerando que la regla 8.<sup>a</sup> de la indicada Real orden circular no debe limitarse á las cuentas pendientes en las Diputaciones y Secciones de examen de las mismas que no hayan sido objeto de despacho, sino á todas las que tengan reparo; sea por la entidad que sea, quedando aprobadas por el precepto indicado solamente aquellas que, pendientes de despacho, no sean ni hayan sido objeto de observación alguna, en armonía con el espíritu que informa el texto del art. 21 del Real decreto de 3 de Mayo de 1902;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente: que se resuelva la consulta de que se trata en el sentido más amplio respecto á toda intervención en las cuentas que hayan sido objeto de reparo por cualquier entidad oficial, y principalmente por las Secciones de cuentas de los Gobiernos civiles, no pudiendo ser aprobada, sin la tramitación y resolución necesarias, ninguna cuenta anterior al año natural de 1900 que haya sido reparada por entidad alguna.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1905. = Besada. = Sr. Gobernador civil de Palencia.

(De la Gaceta núm 116.)

## COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.<sup>o</sup> de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuación los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'29
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	1'12
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'36
El litro de aceite.....	1'17
El kilogramo de carbón....	0'11
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'07

Burgos 28 de Abril de 1905. = El Vicepresidente, Rámila R. Ogarrio. = El Comisario de Guerra, José Sierra. = P. A. de la C. P., El Scretario interino, Pedro J. García de los Rios.

## TESORERIA DE HACIENDA.

### Consumos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, se previene á los Ayuntamientos encabezados con la Hacienda que no lo hayan efectuado, que deben ingresar en la Caja provincial del Tesoro la parte del cupo correspondiente al segundo trimestre ya vencido del actual año de 1905; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del respectivo periodo trimestral quedarán incurso en el pago del 5 por 100 de intereses de demora y sujetos al procedimiento ejecutivo, sin perjuicio de la responsabilidad personal que en su caso pueda exigirse á los Alcal-

des y Concejales de las Corporaciones municipales deudoras, conforme á lo dispuesto en el art. 323 del Reglamento de referencia.

Burgos 3 de Mayo de 1905. = El Tesorero de Hacienda, Antonio López. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

### ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS.

#### Cédula de citación.

Por la presente se cita á D. Prudencio Melero Mata, natural de Fuentenebro, de esta provincia, para que comparezca ante la Junta administrativa que se celebrará en la Delegación de Hacienda de esta Capital el dia 26 del corriente, á las doce de su mañana, en cuyo acto se ha de resolver el expediente de contrabando que por aprehensión y reventa de tabaco se instruyó á dicho Sr. Melero el dia 17 de Marzo último por la Alcaldía de Arcos; en la inteligencia de que si no comparece el interesado se le pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Lo que se le notifica por conducto de la Gaceta de Madrid y el Boletín oficial de esta provincia por ignorarse el actual domicilio del expedientado.

Burgos 3 de Mayo de 1905. = El Administrador especial, Julián de Cominges. = V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos.

D. Teótimo Lacalle y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en el dia 11 del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial residentes en esta población que han de formar parte de la Junta de este partido para la con-



fección de las listas de Jurados correspondientes al mismo en el año próximo.

Lo que se anuncia al público por este medio en cumplimiento á lo mandado en el artículo 31 de la respectiva ley.

Dado en Burgos á 29 de Abril de 1905.—Teótimo Lacalle.—El Secretario de Gobierno, Nicolás López.

### Briviesca.

#### Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez municipal de esta ciudad, se cita á Gregoria Martínez García, domiciliada en Burgos, para que el día 12 del actual, á las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, para la celebración á la misma del correspondiente juicio de faltas, por lesiones causadas á Saturnina Diez Guillarte, vecina de esta ciudad, á quien se hace saber, que de no comparecer sin causa legítimamente justificada la parará el perjuicio á que haya lugar.

Briviesca 2 de Mayo de 1905.—El Secretario, Francisco Lozano.

### Villasur de Herreros.

D. Ezequiel Urrez Ortega, Juez municipal de esta villa,

Por el presente hago saber: que para realizar el pago de 222 pesetas y costas causadas que es en el mes de D. Domingo Barriomirón Juarros, vecino de esta villa, á D. Victor Vicente Lozano, vecino de la misma, le fueron embargados al referido D. Domingo los bienes inmuebles siguientes:

Una casa en la calle de San Roque, tasada en 650 pesetas.

Una parte de horno en la calle de San Roque, en 30.

Una tierra en Moscadero, de seis celemines, en 175.

Cuyas fincas, radicantes en el término municipal de esta villa, son de la propiedad del citado D. Domingo y se sacan á subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 del actual, á las once de la mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y demás formalidades de ley, y al rematante que serán de su cuenta la adquisición de título de propiedad, conformándose con un testimonio de adjudicación.

Dado en Villasur de Herreros á 1.º de Mayo de 1905.—El Juez, Ezequiel Urrez.—Por su mandado, Santos Arnaiz.

#### Requisitoria.

D. Alfredo Cifrián Lastra, primer Teniente del Regimiento Lanceiros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel ins-

truyo por deserción contra el soldado del tercer Escuadrón Benigno de Blas y Blas.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Pardilla (Burgos), vecindado en Bilbao, hijo de padre desconocido y de Castora, soltero, de 22 años y de oficio minero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 690 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, acreditó saber leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería y á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del citado procesado, y, en caso de ser habido, le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este cuartel y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Burgos 29 de Abril de 1905.—Alfredo Cifrián.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### AUDIENCIA DE BURGOS

Por la Presidencia de este Tribunal se dictó, con fecha 19 del actual, el acuerdo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del artículo 42 de la ley del Jurado, y en vista de lo manifestado en la anterior comunicación de la Audiencia Provincial de esta capital, se señala para dar principio á las sesiones correspondientes al segundo cuatrimestre del año actual, el día 15 de Mayo próximo á las diez de la mañana en el local de este Palacio de Justicia, poniéndose este acuerdo en conocimiento de la referida Audiencia.

Verificado el sorteo á que hace referencia el artículo 44 de la citada ley, han sido elegidos como Jurados durante dicho cuatrimestre los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuación.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ARANDA DE DUERO

##### Jurados en concepto de cabezas de familia.

Emilio García Romeral, de Aranda de Duero.  
Estanislao González Valderrama, id.  
Felipe Gutiérrez Abascal, id.  
Telesforo Ceza Martínez, Santa Cruz de la Salceda.

Angel Ballesteros Ibañez, Castrillo de la Vega.

Lucas Diego Benito, Fresnillo de las Dueñas.

Cenón Alvarez Velazquez, Fuentespina.

Cándido Romaniega Barrio, Tubilla del Lago.

Victor Aldea Pascual, La Aguilera.

Pedro Ceran Diez, Fuentelcesped.

Aniceto Peñalva Marina, Peñalba de Castro.

Santiago Blanco Calvo, Villalba de Duero.

Segundo Fernandez Pardo, Villalbilla de Gumiel.

Luis Peñalva Martín, Hontoria de Valdearados.

Evaristo Para Diez, Gumiel del Mercado.

Federico Alonso Tudela, id.

Leandro García López, Vadocondes.

Mauricio Martín Nuñez, Quemada.

Mariano Martínez del Campo, id.

Juan Benito Nuñez, id.

##### Capacidades.

Miguel Crespo Martín, Quemada.

Agustín Miguel Villamayor, Santa Cruz de la Salceda.

Felipe Ramiro Gómez, id.

Alberto Contreras Hontoria, Gumiel de Hizán.

Pedro Molero Hontoria, id.

Casiano Sendino Prieto, id.

Paulino Otero Pecharomán, Fuentespina.

Anastasio Mayor Cano, id.

Alvaro Fernández Izquierdo, id.

Celestino Abad García, Milagros.

Santiago Mateo de la Monja, Fuentelcesped.

Agustín Manso Arranz, Fuentespina.

Casimiro López Ortega, Fresnillo de las Dueñas.

Blas Barbero Aparicio, Quintana del Pidio.

Eladio de Diego García, Castrillo de la Vega.

Mateo Sualdea Pinto, id.

##### Cabezas de familia.

Segundo Fournier Franco, Burgos.

Ramón Cantero Herrero, id.

Salustiano Carcedo Ibañez, id.

Miguel González Porres, id.

##### Como capacidades.

Sixto Antón González, Burgos.

Juan Pérez Diez, id.

Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 15 de Mayo, procedente del Juzgado de primera instancia de Aranda, contra Tomás Benito Minguito y otro, sobre homicidio y disparo; otra señalada para el día siguiente contra Juan Antorra, sobre robo.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE ESTA CAPITAL

##### Jurados en concepto de familia.

José Ceballos Bonifaz, de Burgos.

Pablo Domingo Fernández, id.

Natalio Cuesta González, id.

Isidoro Fuentes Subifias, id.

Melitón Castilla Muñoz, id.  
Santos Cortes Larrin, id.  
Secundino Calleja Merino, id.  
Marcos Catalina García, Arlanzón.

Ignacio García López, id.  
Juan Ramírez Pardo, Albillos.  
Martín González Dueñas, Cobia.  
Pedro Delgado Posadas, id.  
Francisco Burgos Garrido, Cardena Riopico.

Antonio González Ibeas, id.

Francisco Reoyo Angulo, Cayuela.

Raimundo Ibeas Martínez, Atapuerca.

Mariano Ruiz López, id.

Ricardo Vivar Delgado, Estepar.

Sabas Munguía Alcalde, Fresno de Rodilla.

Hilario Ayala Güemes, Barrios de Colina.

##### Capacidades.

Marcelino Padrones y Padrones, Burgos.

Valentín Robles González, id.

Miguel Peña Herrero, id.

Santos Martín de Osaba, id.

Bonifacio Diez-Montero, id.

Luis Sánchez Rojo, id.

Andrés Ruiz de la Peña, id.

Nicolás Pérez de León, id.

Mariano Rodríguez Miguel, id.

Sebastián Rivas Rodrigo, id.

Vicente Peña González, Avellanosa del Páramo.

Juan Mansilla Calvo, Cardeñadizo.

Ricardo Santamaría Calvo, id.

Pedro Pérez Aparicio, Las Celadas.

Román Barona Palacios, Carcedo de Burgos.

Juan González Pascual, Cueva de Juarros.

##### Cabezas de familia.

Pedro Antolín Gredilla, Burgos.

Hipólito Arribas y Arribas, id.

Mauricio Almendres García, id.

Julian Arconada, id.

##### Como capacidades.

Julio Diez Montero, Burgos.

Justo Cuesta Rojo, id.

Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 17 de Mayo, procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, contra Francisco Madrid, sobre robo; otra señalada para el día siguiente contra Lucas García y otro sobre incendio; otra señalada para el día siguiente, contra Teodoro Martín, sobre homicidio por imprudencia; otra para el día siguiente, contra Teodoro Velasco y otro, por dos delitos de robo.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LERMA

##### Jurados en concepto de familia.

Amadeo Sierra Casado, Bahabón de Esgueva.

Félix Delgado López, id.

Rafael Cabañes Antón, Cabañes de Esgueva.

Andrés Abajo Valpuesta, Cilleruelo de Abajo.

Timoteo Alonso Martín, Ciruelos de Cervera.

Pedro Munguía Covarrubias, Covarrubias.

Isidoro Grande Ortega, Iglesia Rubio.

Victorino Delgado González, Lerma.

Heliodoro Cuesta Antón, id.



Gabriel Grijelmo Campo, Mahamud.  
Martin Benito Arribas, Pinilla-Tras-  
monte.

Gregorio Elena Justo, Pineda-Tras-  
monte.

Inocencio Porres Barrios, Presencio.  
Enrique Carpintero Cogollos, Quin-  
tanilla del Agua.

Patricio Sanz Rodriguez, Royuela.  
Agustin Alonso Alcalde, Royales.  
Ananías Eleno Alcalde, id.

Eusebio Llano Martinez, Santa Ma-  
ria Mercadillo.

Teodoro López Revenga, Tordomar.  
José Alival Pérez, Tornadijo.

#### Capacidades.

Juan Palomo Martin, Bahabón.  
Andrés Ayala Ayala, id.

Celedonio Barbadillo Pozo, Cebrecos.  
Silverio Arauzo Barbero, id.

Anselmo Alamo Larrea, Covarru-  
bias.

Luis Cobos González, Ciadoncha.  
Julián Castrillo Bueno, Castrillo

Solarana.

Isidoro Higuero Higuero, Cabañes.  
Carlos Angulo López, Fontioso.

Andrés Angulo López, id.  
Senén Rodríguez Santillana, Lerma.

Aurelio Arrabal Roa, id.  
Aurelio Pinillos Lerra, id.

Luis Minguez Garcia, Peral de Ar-  
lanza.

Dionisio Miguel Sagredo, Presencio.  
Casimiro Pérez Barrios, id.

#### Cabezas de familia.

Felix Garrido Avila, Burgos.  
Agustin Giménez Echevarria, id.

Daniel Abad Colina, id.  
Angel López Pérez, id.

#### Capacidades.

Lisardo Blanco Alvarez, id.  
Rafael Vega Ugarte, id.

Causas que habrán de conocer:  
una señalada para el día 22 de Ma-  
yo, procedente del Juzgado de Ler-  
ma, contra Feliciano Barcenilla,

sobre homicidio; otra para el día  
siguiente, contra Francisco Ronda

y otros, sobre robo; otra para el día  
siguiente, contra Vicente del Pozo,

sobre homicidio; otra para el día  
siguiente contra Domingo de Diego,

sobre homicidio, y otra para el día  
siguiente contra Aurelia Rodriguez,

sobre veintinueve delitos de robo.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BRIVIESCA.

*Jurados en concepto de cabezas de  
familia.*

Policarpo Nuñez Cortés, de Aguas  
Cándidas.

Pedro Nuñez Soto, Prádanos de Bu-  
reba.

Casimiro Ojeda Diez, id.  
Millán Fuente Ruiz, Grisaleña.

Lucas Martinez Fernández, Busto  
de Bureba.

Feliciano López Hermosilla, id.  
Antonio Alonso Arnaiz, Cantabrana.

Inocente Fernández Ruiz, Cubo de  
Bureba.

Valentin Busto Elártegui, id.  
Bernardino Ruiz Fernández, La

Parte de Bureba.  
Teodoro Cuesta Martinez, Fuente-  
bureba.

Pedro Cuesta Manzanedo, Aguilar  
de Bureba.

José Pinto Bohada, Frias.  
Felix Pérez Baranda, id.

Felix Fernández del Pozo, Oña.  
Luciano Cereceda Pérez, id.

Juan Castro Fernández, id.  
Julián Puente Ibáñez, Poza de la Sal.

Ricardo Martinez Güemes, id.  
Vicente Gómez Ocina, id.

#### Capacidades.

Juan Nuñez Soto, Briviesca.  
Benito Bautista Martinez, id.

Nicanor Bobilla Martin, id.  
Venancio González Serrano, Castil

de Peones.  
Manuel Mariscal Caballero, id.

Pedro Alonso Serrano, id.  
Manuel Val Amigo, Cameno.

Romualdo Martinez Manzanedo, id.  
Manuel González Gómez, id.

Apolinar González Manzanedo, id.  
Juan Alonso Garcia, Carcedo de

Bureba.  
Romualdo Martinez Guilarte, id.

Julián Gallo Alonso, Castil de Len-  
ces.

Esteban Ruiz Saiz, id.  
Nicolás Ramos Cerrillo, Cubo de

Bureba.  
Andrés Ruiz y Ruiz, id.

#### Cabezas de familia.

Pedro Gimenez Marimar, Burgos.  
Valentin Castrillo Gutiérrez, id.

Mauro Gil Arnaiz, id.  
Faustino Bueno Mecerreyes, id.

#### Capacidades.

José Miguel Oliván, Burgos.  
Marcial Martinez Hernando, id.

Causas que habrán de conocer:  
una señalada para el día 29 de Ma-  
yo, procedente del Juzgado de pri-  
mera instancia de Briviesca, contra

Basilio Gallo, sobre homicidio; otra  
señalada para el día siguiente, con-  
tra Damián Nuñez, sobre violación.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE BELORADO

*Jurados en concepto de cabezas de  
familia.*

Francisco Barrio Delgado, Belo-  
rado.

Martin Delgado Ruiz, id.  
Francisco Corral Sanjuambenito,

idem.  
Francisco Gutiérrez Sainz, id.

Pedro Castro Espinosa, id.  
Ricardo García Pérez, id.

Vitores Blanco Vitores, id.  
Ambrosio Garrido Gómez, Cerezo

de Riotirón.  
Saturnino Manero Anitua, id.

Valentin Hernando Roldán, Puras  
de Villafranca.

Bernardino Güemes Rubio, Castil-  
Delgado.

Buenaventura Arenal San Román,  
Pradoluengo.

Aquilino Martinez y Martinez, id.  
Pablo Ruiz Abad, Quintanalaranco.

Lino Sanz Contreras, Cueva Car-  
diel.

Eustasio Diez Diez, id.  
Benito Moreno Alegre, Pineda de la

Sierra.  
Mateo Pérez Saiz, id.

Ecequiel García Gómez, Redecilla  
del Camino.

Eulogio Jorge Pérez, Espinosa del  
Camino.

#### Capacidades.

Plácido Eguiluz Diez, Belorado.  
Manuel Martinez Gómez, id.

Juan Vejarra Andrés, id.  
Gregorio Brieva Martinez, id.

Felipe Blanco Ruiz, id.  
Juan Revuelta García, Cerezo de

Riotirón.  
Juan Manero Barranco, id.

Pedro Riaño Riaño Martinez, id.  
Juan Sagredo López, Cueva-Car-

diel.  
Pablo Gómez García, Quintanalo-

ranco.  
Manuel Ruiz Abad, id.

Canuto Corral Merino, Redecilla  
del Camino.

Ignacio Corral Cuende, id.  
Cayo Zuazo Saez Quijano, Castil-

Delgado.  
Antonio Barrio Cigüenza, Ibrillos.

Norberto Solórzano Rubio, Villa-  
franca.

#### Cabezas de familia.

Victor Conde Revuelta, Burgos.  
Manuel Castrillo Román, id.

Nicanor Amigó Gonzalez, id.  
Ruperto Gimenez Rodriguez, id.

#### Capacidades.

Carlos Echevarrieta Pérez San Ju-  
lian, Burgos.

Ricardo Navarro Mansilla, id.  
Causas que habrán de conocer:

una señalada para el día 31 de  
Mayo, procedente del Juzgado de  
primera instancia de Belorado, con-  
tra Atanasio Temiño, sobre homici-

dio.

(Continuad)

*Alcaldía de San Clemente del Valle.*

No habiendo comparecido al acto  
de la clasificación y declaración de  
soldados ante este Ayuntamiento

el mozo Emiliano Uzquiza Espinosa,  
natural de esta villa, hijo de Juan

y de María, núm. 2 del sorteo de  
este año, no obstante estar cita-

do al efecto en debida forma con  
arreglo á la ley, se ha instruido el

oportuno expediente con sujeción  
á las disposiciones del art. 105 y

siguientes de la ley de Reempla-  
zos, y por sus resultados le ha de-

clarado prófugo esta Corporación  
con la condena consiguiente de

gastos, á tenor de las disposiciones  
legales.

En tal concepto, se le llama,  
cita y emplaza para que compare-

zca inmediatamente ante mi Auto-  
ridad á fin de ser sometido á dis-

posición de la Comisión mixta,  
apercibido de ser tratado en otro

caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen ser-  
vicio del Estado y cumplimiento de

las leyes, ruego y encargo á todas  
las autoridades y sus agentes se

sirvan procurar la busca, captu-  
ra y remisión á esta Alcaldía del

mencionado prófugo, ó su presen-  
tación ante la Comisión mixta.  
San Clemente del Valle 29 de

Abril de 1905.—El Alcalde, Cirilo  
Córdoba.

Igual anuncio hace el Alcalde de  
Castil de Peones respecto del mozo  
Fortunato Ruiz Puerta, hijo de Ma-  
nuel y de Estéfana, núm. 3.

El de Hoyuelos de la Sierra res-  
pecto del mozo Jesús Sainz del Rio,  
hijo de Eugenio y Gregoria, núm. 2.

El de La Horra respecto del mozo  
Flaviano Moro Esteban, hijo de  
Francisco y Francisca, núm. 6.

El de Oña respecto de los mozos  
Roque Aguinaga Martinez, hijo de

Pablo y Petra; Apolinar Rojo Lucio,  
de Pedro y María; Isidoro Garcia

Arnaiz, de Antonino y Cipriana;  
Victor Martinez y Martinez, de Sa-

turnino y Gregoria; Pablo Bárcena  
Saez, de Manuel y Eulalia; Andrés

Martinez y Martinez, de Pedro y  
Ascensión, y Eustaquio Martinez

Ortiz, de Benigno y Petra, números  
1, 2, 3, 7, 10, 12 y 13 respectiva-

mente del sorteo de este año.

El de Contreras respecto del mozo  
Luis García Hortigüela, hijo de

Bernardino y Andrea, núm. 2.

El de Espinosa de los Monteros  
respecto de los mozos Juan Manuel

Lavin Septien, hijo de Manuel y Do-  
minica; José Arroyo Varanda, de

Andrés y Lorenza; Valeriano Fer-  
nandez Velasco, de Eustasio y Gu-

mersinda; Juan Ruiz Laso, de Ma-  
nuel é Isidora, é Higinio López Ez-

querria de Apolinar y de Telestora,  
números 4, 6, 14, 35 y 56 respecti-  
vamente del sorteo de este año.

#### Alcaldía de Sedano.

Debiendo proceder el Ayunta-  
miento y Junta pericial de este dis-  
trito á la rectificación del apéndice

al amillaramiento que ha de servir  
de base para la contribución terri-

torial de rústica, pecuaria y urbana  
en el año 1906, se proviene á los

contribuyentes y terratenientes fo-  
rasteros del mismo, que dentro del

término de 15 días, contados desde  
la inserción de este anuncio en el

Boletín oficial de la provincia, pre-  
sented en esta Secretaría relaciones

de las altas y bajas que hayan te-  
nido en su riqueza en el presente

año, pues pasado dicho plazo no  
serán admitidas.

Sedano 30 de Abril de 1905.—El  
Alcalde, Bernardo Cuadra.

Igual anuncio hace el Alcalde de  
Mazuela.

*Alcaldía de Junta da Villalba de  
Losa.*

Debiendo proceder el Ayunta-  
miento y Junta pericial de este

distrito al recuento general de toda  
la ganadería existente en el térmi-

no municipal para el año próximo de  
1906, los dueños de ganados, así

como los que posean vasos de col-  
mena, palomas ú otros objetos su-

jetos al pago de contribución, pre-  
sentarán en esta Alcaldía relacio-



nes de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo presentarán relaciones de altas y bajas, tanto de las alteraciones que hayan tenido en la riqueza rústica como en la urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos reales á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 días, debiendo presentar las relaciones en esta Secretaría, reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villalba de Losa 1.º de Mayo de 1905. = El Alcalde, Pedro Oteo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hoyales. Villamiel de la Sierra. Fuentenebro.

#### Alcaldía de Reinoso.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en los trabajos preliminares de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuaria y urbana para el año 1906, preciso es que los contribuyentes de este distrito y los terratenientes forasteros presenten relaciones por duplicado de altas y bajas de la riqueza que hayan tenido en el presente año, acompañados de los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas en manera alguna, cuya presentación la verificarán en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Reinoso 1.º de Mayo de 1905. = El Alcalde, Angel Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Riocerezo. Campillo de Aranda. Frandovinez. Hinestrosa. Encio. Rioseras. Roa. Padilla de Arriba. Villamayor de los Montes. Presencio. Saldoval de la Reina. Espinosa de los Monteros. Villasur de Herreros. Salinillas de Bureba.

#### Alcaldía de Castrogeriz.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año 1903, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, con el informe del Sr. Regidor Sindico y acuerdo del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los que lo crean pertinentes é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrogeriz 30 de Abril de 1905. = El Alcalde, Germán Tardajos.

Igual anuncio hace el Alcalde de Carazo.

#### Alcaldía de Santa María del Campo.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto, queda expuesto al público la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa María del Campo 1.º de Mayo de 1905. = El Alcalde, Francisco Puente.

#### Alcaldía de Saldaña de Burgos.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de altas y bajas, que ha de servir de base para la contribución territorial de rústica, pecuria y urbana para el año 1906, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Saldaña de Burgos 1.º de Mayo de 1905. = El Alcalde, Wenceslao Díez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Bocos.

#### Alcaldía de Arcos.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero último, y según acuerdo del Ayuntamiento, ha de procederse á la confección del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal.

Al efecto, todos los propietarios, administradores ó encargados que posean edificios ó solares en este distrito, observarán las siguientes prevenciones:

1.ª Que de toda relación jurada que reciban para la formación del Registro fiscal deben acusar recibo.

2.ª Que al llenar dichas relaciones juradas no omitan detalle alguno por los conceptos que se expresan en su encasillado.

3.ª Que cuiden de consignar la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso cabrá exigirles las consiguientes responsabilidades por defraudación, una vez probada en legal forma.

4.ª Que cada edificio ó solar será objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluir varias fincas en una misma relación.

5.ª Que dentro del plazo de 15 días, á contar desde el siguiente al en que hayan recibido la oportuna relación jurada, vienen obligados á llenarla y á entregarla á los encargados de recogerla á domicilio.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á

fin de evitarles las correspondientes responsabilidades, para el caso de infringir cualquiera de las anteriores prevenciones.

Arcos 28 de Abril de 1905. = El Alcalde, Hilario Saiz.

#### Alcaldía de Villafruela.

Verificado ante este Ayuntamiento el sorteo de los Vocales que con el mismo han de constituir la Junta municipal, han resultado elegidos los señores siguientes:

Primera categoría.—D. Melquides Maté González, D. Lope Pascual Sanz y D. Saturnino Cristóbal Tejedor.

Segunda categoría.—D. Clemente Ramos Contreras y D. Leoncio García García.

Tercera categoría.—D. Fabián Alonso Cejudo y D. Timoteo Rebollo Martínez.

Villafruela 22 de Abril de 1905. = El Alcalde, Gabriel Martínez.

#### Juzgado municipal de Sargentos de la Lora.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes á ellas han de presentar sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Coloma 21 de Abril de 1905. = El Juez municipal, Marcos Rodríguez.

#### Parque administrativo de suministro de Burgos.

Relación de las compras de artículos verificadas por este establecimiento durante el mes de la fecha.

Día 24.—Dos mil quintales métricos de paja para pienso, á 6'60 pesetas uno.

Ciento cincuenta de carbón vegetal, á 10'75.

Día 26.—Cien litros de petróleo, á 0'85.

Día 27.—Veinte quintales métricos de harina de primera, á 42.

Mil quinientos de cebada, á 30'35.

Ciento de carbón de cok, á 6'25.

Burgos 28 de Abril de 1905. = El Director, Sebastián de la Iglesia.

#### Fábrica militar de harinas de Valladolid.

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall de dicha fábrica, situada inmediato á los almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 15 de Mayo, á las diez, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autoriza-

da, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora en dicha fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letra, por quintales métricos, la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración Militar ó los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe, y que el pago será al contado, dentro de los quince días después de hecha la entrega y comprobada al pié de fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 1.º de Mayo de 1905. = El Director. = El Comisario de Guerra Jefe del Detall, Santiago Egea.

### ANUNCIOS PARTICULARES

Agencia general de negocios y habitación de clases pasivas de Mariano de la Morena, calle de San Juan, núm. 56, piso 2.º, Burgos.

Esta Agencia se encarga de la confección de los registros fiscales de edificios y solares que en virtud de la Real orden de 20 de Enero del año actual están obligados á formar los Ayuntamientos que no le tengan hecho ó aprobado. 2-4

A 10 pesetas relojes sistema Roskopf, Tic-Tac, Prodigio, Conquistador, etc. Cuestan á 14 pesetas, por término medio, en las subastas, tiendas de quincalla y relojerías á medias. Son á 10 pesetas muy baratos y parecen buenos, pero no admiten garantía y resultan después caros.

A 16 pesetas y á prueba se venden en la Relojería Eléctrica, Isla, 9 y 11, Burgos, Relojes «Ocejo», con patente de invención, número 15.360, grabado en la máquina, de mucho golpe, gran duración, fuertes y seguros. Están hechos con tal exactitud, que sus piezas son intercambiables, tienen diez centros y dos contrapivotes de piedra.

Si alguno entre mil de estos relojes no anda bien, se cambia por otro.

El reloj que se compra mas barato sale caro, y es inútil pedirle de mas precio porque no dura mas ni anda mejor aunque se pague el doble.

Nota.—Estos relojes tienen el 10 por 100 de aumento desde 1.º de Julio del año 1901 por la subida de los cambios. 1

#### DR. H. CASADO,

del Instituto Rubio de Madrid.

Especialista en enfermedades de garganta, nariz y oídos.

Consulta de once á una.—Gratis para pobres de una á dos.

San Juan 48 y 50, principal, izquierda. 2

#### ALMACÉN DE MADERAS DE SORIA Y DEL NORTE

DE FÉLIX LAZARO

SOBRINO Y SUCESOR DE VICTOR PEÑA

3

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.